



000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TALLERES Y SERVICIOS S.A.
TALLERSERSA

(Capital: S/2'000.000,00)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor EDUARDO LEDESMA HUERTA, soltero, estudiante, MARIA ELENA VICUÑA FADUL, soltera, estudiante; GEOVANNY ARRIAGA BONNE, soltero, estudiante; ALFREDO FERNANDEZ BAQUERIZO, soltero, estudiante; JOYCE QUINTO DELGADO, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorge al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, los señores EDUARDO LEDESMA HUERTA, MARIA ELENA VICUÑA FADUL; GEOVANNY ARRIAGA BONNE; ALFREDO FERNANDEZ BAQUERIZO; JOYCE QUINTO DELGADO, todos por sus propios derechos; SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se inser -



1 tan a continuacion: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
2 TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENO
3 MINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Consti
4 túyese en esta ciudad, la compañía que se denominará TALLERES Y SERVI
5 CIOS S.A. TALLERSERSA, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
6 los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SE
7 GUNDO: DEL OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
8 prestación de servicio de reparación de todo tipo de maquinarias y equipos
9 mecánicos, sean estos equipos pesados, automotores, motores, y en fin,
10 cualquier clase de bienes o equipos mecánicos; podrá dedicarse a prestar
11 servicios de reparación de cualquier clase de bienes y equipos eléctricos y
12 electrónicos; podrá dedicarse a la compra, reparación y venta, o sólo a la
13 compra bajo cualquier modalidad, de diverso tipo de maquinaria y equipo
14 pesado, o de cualquier tipo de bienes y repuestos para maquinarias, o de
15 cualquier tipo de máquinas o vehículos motorizados, podrá dedicarse tam
16 bién a proporcionar su personal, para destinarlos a trabajar en otras com
17 pañías o empresas, previo contrato celebrado con la compañía que hoy se
18 constituye, prestando este personal, los servicios de reparación que el
19 interesado y la compañía acuerden; por último, podrá dedicarse a conseguir
20 personal de empleados o trabajadores y colocarlos o destinarlos a cumplir
21 funciones, de cualquier naturaleza que estas fueran, en cualquier empresa o
22 para cualquier persona que lo requiera, sin que se establezca un vínculo
23 laboral entre la empresa beneficiada por el servicio y los trabajadores
24 que se destinen para realizarlo.- Para el cumplimiento de sus fines la
25 sociedad podrá adquirir acciones, derechos o cuotas en otras sociedad,
26 bienes muebles en general, bienes inmuebles, y podrá contraer cualquier
27 tipo de obligaciones . - ARTICULO TERCERO .- El plazo por el cual se
28 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 2 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el
 3 Cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
 4 lugar de la República o del Exterior.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, El
 5 capital social de la compañía es de DOS MILLONES SUCRES dividido en
 6 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
 7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
 8 Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE
 9 LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEXTO.- La compañía estará dirigida por la Junta
 10 General de Accionistas y administrada por el Presidente por el
 11 Vicepresidente, por el Gerente General, por uno o más Gerentes y uno o más
 12 Subgerentes, designados de acuerdo a éste Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.-
 13 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es la reunión de
 14 los socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum. Habrá
 15 quórum cuando concurren a la sesión socios que representen por lo menos
 16 la mitad del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior
 17 convocatoria; pues entonces la Junta General sesionará con cualquiera que
 18 sea el número de accionistas concurrentes a la sesión, de acuerdo a lo
 19 establecido en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos
 20 ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso.- Toda decisión de
 21 Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por
 22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Cuando la
 23 Ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto
 24 como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a
 25 lo que ella dispone.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía dan
 26 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Por consiguiente cada
 27 acción liberada de un mil sucres, da derecho a un voto en las resoluciones
 28 de la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- La convocatoria a Junta General



1 será hecha por el Presidente de la sociedad, o por quien lo subroque, en la
2 forma que indica la Ley .- Igualmente la Junta General podrá reunirse en
3 cualquiera de los casos previstos por la Ley .- Las Juntas Generales
4 estarán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de falta,
5 ausencia o impedimento del Presidente, presidirá la sesión cualquier
6 accionista designado con el carácter de ad-hoc .- De secretario actuará el
7 Gerente General o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con
8 el carácter de ad-hoc, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
9 General .- ARTICULO DECIMO .- La Junta General Ordinaria sesionará
10 anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año y la
11 Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la
12 Ley, especialmente cuando sea convocada por el Gerente General, o la
13 solicitud de socio o socios que representen, por lo menos, el veinticinco
14 por ciento del capital social .- De cada sesión se levantará un acta que
15 deberá constar en el archivo respectivo, la cual será legalizada por el
16 Presidente y por el Secretario .- No obstante la Junta General se entenderá
17 convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
19 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
20 unanimidad instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a
21 tratarse y suscriban el acta respectiva .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Son
22 atribuciones de la Junta General de Accionistas .- Uno .- Designar y
23 remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los
24 Gerentes que crea necesario y al Comisario, tanto principal como
25 suplente.- Dos .- Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de
26 los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
27 compañías, cualquier otra señalada en la Ley y las señaladas en estos
28 Estatutos .- Tres .- Autorizar, la venta, enajenación o gravamen de los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

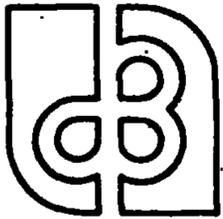


63704
1 bienes inmuebles de la sociedad .- Cuatro .- Conocer las designaciones de
2 subgerentes que se efectúen .- Cinco .- Resolver cualquier asunto que no
3 siendo de competencia especial de los administradores de la compañía,
4 deba ejecutarse en interes de ella .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LA
5 REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD .- La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y su
7 administración estarán a cargo del Presidente, del Vicepresidente y del
8 Gerente General de la compañía, quienes podrán actuar en forma conjunta o
9 separada .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL PRESIDENTE, DEL
10 VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD .- Corresponde al
11 Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, en iguales condiciones,
12 actuando en forma conjunta o separada, la administración, manejo y
13 cuidado del patrimonio y de los negocios de la compañía, así como también,
14 según se dejó indicado en el artículo precedente, la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la sociedad .- Así a estos funcionarios les
16 corresponde entre otros actos, los siguientes .- A) ACTOS DE
17 ADMINISTRACION .- La realización de toda clase de actos de administración
18 relacionados con el giro ordinario de los negocios de la empresa, tales
19 como encargarse de la contratación de personal, de trabajadores, cobro de
20 créditos, pago de deudas y cuidado de los bienes de la compañía, etcétera y
21 en fin todos aquellos actos, que por su naturaleza corresponden a un
22 administrador y todos aquellos que le corresponden de acuerdo a estos
23 estatutos .- Cualquiera de estos funcionarios, previa consulta entre ellos,
24 podrán designar, si lo creyere conveniente, uno o más subgerentes
25 señalándoles su remuneración, estando obligado a dar a conocer tal
26 designación a la Junta General .- B) ACTOS DE REPRESENTACION .- Como
27 representantes legales de la sociedad podrán comparecer ante cualquier
28 institución de derecho público, o de derecho privado, o de derecho privado

RL

A

1 con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o
2 reclamando por los derechos de la compañía .- Podrán suscribir toda clase
3 de documentos, tanto públicos como privados, que contengan actos y/o
4 contratos en los que sea parte de la sociedad, bien sea como deudora
5 principal, solidaria o subsidiaria, sin que exista límite en la cuantía de
6 tales obligaciones .- En consecuencia podrán librar, endosar, aceptar y
7 garantizar Letras de Cambio; suscribir y endosar pagarés; girar y endosar
8 cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a
9 nombre de la compañía; podrá enajenar o gravar los bienes muebles de la
10 sociedad, inclusive acciones, participaciones o derechos, pero para la venta,
11 aporte, o enajenación de los inmuebles requerirá autorización, expresa y
12 previa de la Junta General de Accionistas .- Finalmente a cualquiera de
13 estos funcionarios corresponderá la representación judicial de la sociedad,
14 pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos,
15 desistir de ellos y en fin ejercer todas las atribuciones señaladas en el
16 artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- ARTICULO
17 DECIMO CUARTO .- DE LOS GERENTES Y LOS SUBGERENTES .- A) La Junta
18 General podrá designar uno o más gerentes, quienes ejercerán funciones
19 administrativas en la compañía y llevará a ejecución todas aquellas
20 facultades que le confiera la Junta General al momento de designarlo .- Los
21 Gerentes no serán representantes de la sociedad .- B) Los subgerentes son
22 funcionarios de la administración interna de la compañía, que podrán ser
23 designados por el Gerente General .- No tienen la representación legal de la
24 sociedad en ningún caso .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El presidente, el
25 Vicepresidente y el Gerente General, durarán cinco años en el ejercicio de
26 sus cargos, y los Gerentes y subgerentes durarán un año, pudiendo todos
27 ellos, ser reelegidos indefinidamente .- Una vez que haya fenecido el lapso
28 por el cual fueron elegidos, los mencionados funcionarios continuarán en el



No. Cta. N- 000 1103

Guayaquil, 15 de Marzo de 1990
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO LEDESMA HUERTA	S/.100.000,00
MARIA ELENA VICUÑA FADUL	100.000,00
JOYCE QUINTO DELGADO	100.000,00
GIOVANNY ARREAGA BONNE	100.000,00
ALFREDO FERNANDEZ BAQUERIZO	100.000,00
	<u>/.500.000,00</u>

Son: Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TALLERES Y SERVICIOS S.A, TALLERSERSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

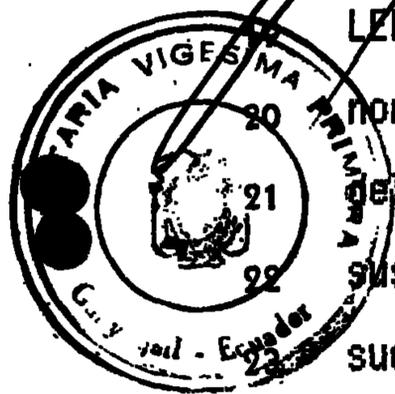
[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



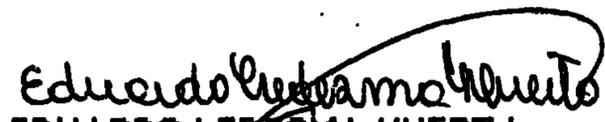
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



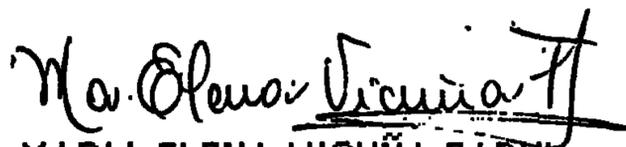
108
ejercicio de sus cargos, o en funciones prorrogadas, hasta que la Junta
1 General los reelija o designe al nuevo funcionario .- ARTICULO DECIMO
2 SEXTO .- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y
3 uno Suplente .- El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes
4 señalados en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías y
5 todas las demás que dicha Ley establezca para los fiscalizadores .-
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El reparto de utilidades será resuelto por la
7 Junta General de Accionistas de acuerdo a los preceptos legales .- Para que
8 se puedan distribuir utilidades éstas deben ser líquidas y percibidas por la
9 compañía .- Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor
10 pagado de sus acciones .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La compañía podrá
11 disolverse anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de
12 Accionistas .- En caso de disolución de la compañía, corresponderá a la
13 Junta General, elegir liquidadores, señalar las atribuciones de éstos, y
14 fijar las normas y bases para hacer la distribución del patrimonio de la
15 compañía .- CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A.
17 TALLERSERSA, se lo suscribe en la siguiente forma: EDUARDO
18 LEDESMA HUERTA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de mil sucres cada una; y pagado el veinticinco por ciento
20 del valor de cada una de ellas; MARIA ELENA VICUÑA FADUL, ha
21 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
22 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
23 una de ellas.; GEOYANNY ARRIAGA BONNE, ha suscrito cuatrocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas .- ALFREDO
26 FERNANDEZ BAQUERIZO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
28

1 valor de cada una de ellas; y, JOYCE QUINTO DELGADO, ha suscrito
2 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha
3 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas .. -
4 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
5 del Banco del Pacifico.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
6 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
7 plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda
8 expresamente autorizado el Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo , para
9 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
10 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
11 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el
12 Certificado de Cuenta de Integración de Capital - f) Ilegible.- GONZALO
13 NOBOA BAQUERIZO.- Registro No. 4.243 Guayaquil.- (Hasta aquí la
14 Minuta).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el
15 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
16 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta
17 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
18 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
19 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

20
21
22
23 
24 EDUARDO LEBESMA HUERTA

25 Ced. U. No. 0912538616

26 Certif. de Vot.

27
28 
MARIA ELENA VICUÑA FADUL

Ced. U. No. 070188641-8

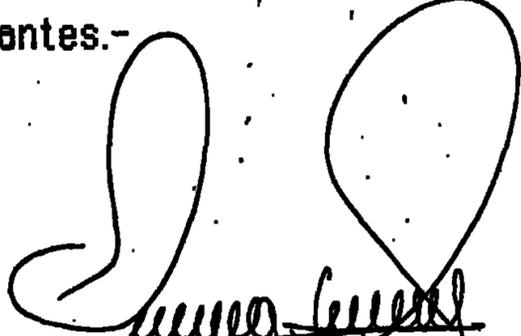
Certif. de Vot.

Contra

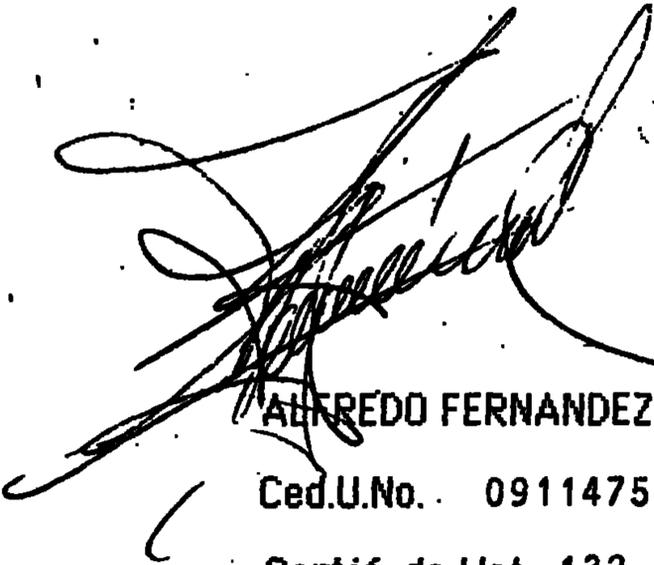
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tantes.-


GEOVANNY ARRIAGA BONNE

Ced. U. No. 0908990518
Certif. de Vot. 009


ALFREDO FERNANDEZ BAQUERIZO
Ced.U.No. 091147586-5
Certif. de Vot. 132-003

Joyce Quinto D
JOYCE QUINTO DELGADO
Ced. U. No. 0911396117
Certif. de Vot. no tiene


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



J

100008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

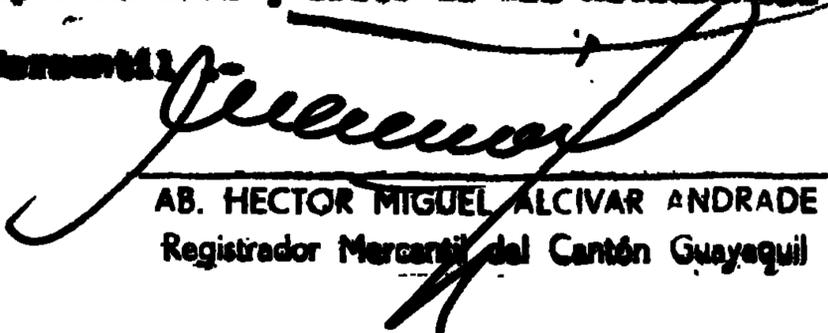
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-000920, dictada por el Subintendente de Derechos Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Abril de 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TALLERES Y SERVICIOS S.A., TALLERSERSA., otorgada ante mí, el 16 de Marzo de 1990.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



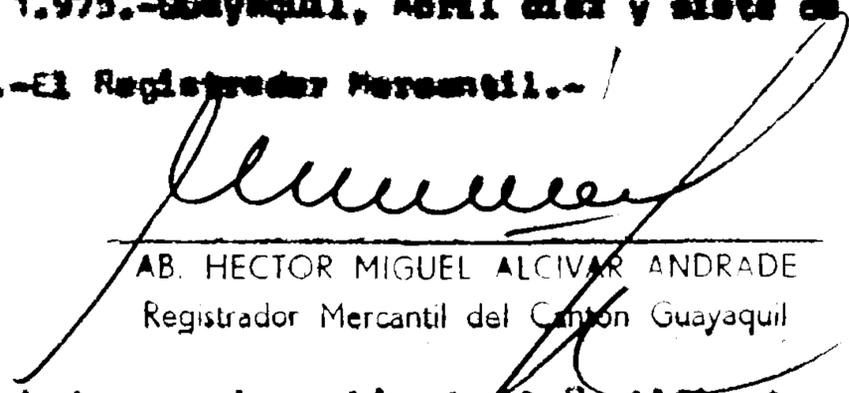
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90- 2- 1- 1- 000920, dictada el 4 de Abril de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DERECHOS SOCIETARIOS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, de fojas 13.338 a 13.349, número 4.003 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.109 del Repertorio de Guayaquil, Abril diez y siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

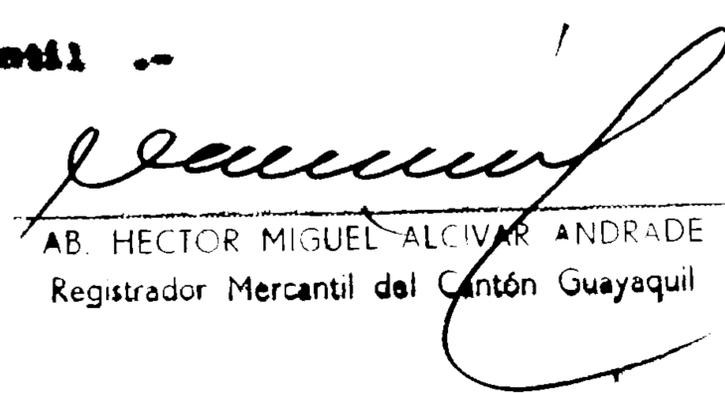
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el -

I

1 Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el
2 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número
3 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril diez y siete de
4 mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

5
6 
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado -
10 de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspon-
11 diente a la Compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSORSA .-
12 Guayaquil, Abril diez y siete de mil novecientos noventa.- El -
13 Registrador Mercantil .-

14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0008935

Guayaquil, 25 OCT 1990

0000018

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.